	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA1 de 9

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
No. 243 DE 2025

PROCESO No: SA25-282

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: AVILA CONSULTORES S.A.S

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN PENSIONAL, Y REGISTRO Y ACTUALIZACION DE HISTORIAS LABORALES EN EL PROGRAMA PASIVOCOL

VALOR: \$40.000.000

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **ANYELY KARIME RUIZ VILLAMARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.093.756.407 de Los Patios, , actuando en calidad de representante **AVILA CONSULTORES S.A.S**, NIT 901.444.052-7, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta ,quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN PENSIONAL, Y REGISTRO Y ACTUALIZACION DE HISTORIAS LABORALES EN EL PROGRAMA PASIVOCOL** .ALCANCE: Este Objeto Comprende: **REVISION, ESTUDIO, ORGANIZACIÓN, VALIDACION, EJECUCION Y CONSULTORIA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE HISTORIAS LABORALES VÁLIDAS PARA PENSIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad, centro de referencia para el departamento Norte de Santander y para la población del vecino país Venezuela, por su posición de zona de frontera, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. Como entidad de mediana complejidad le corresponde atender los municipios de Cúcuta y su área metropolitana.2) Para la adecuada prestación del servicio, el hospital cuenta con una sede donde se desarrollan actividades administrativas y asistenciales, donde alberga aproximadamente 2000 colaboradores entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas; y prestó el servicio en el mes de Marzo de 2025 a 3600 pacientes aproximadamente cuantificados por el número de egresos.3 La institución ejecuta su misión con una gestión basada en procesos, los cuales son establecidos en el mapa de procesos institucional, donde se encuentran clasificados como procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, en los cuales se han establecido procedimientos, políticas, responsabilidades de diversos niveles que respaldan la prestación del servicio de salud y dan cumplimiento a la normatividad vigente.4) Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz presenta una necesidad importante en los aspectos relacionados con el macroproyecto de la gestión pensional y de actualización de historias laborales válidas para pensión de vejez de su personal de planta, se hace necesario dar cumplimiento a objetivos tales como garantizar el pago del pasivo pensional, realizar la revisión de pensiones temporales, dar respuesta oportuna a las diferentes reclamaciones administrativas que guarden relación con la materia, e identificar un plan de apoyo para el acompañamiento al personal activo de la E.S.E. que se encuentra *ad portas* de cumplir con los requisitos propios del Status pensional (o que ya lo tienen cumplido), con el fin de revisar sus casos particulares y velar por la correcta acreditación de la información que reposa en sus respectivas historias laborales, asesorando a los mismos para la toma de decisión tendiente al reconocimiento pensional.5) Las consecuencias de inadvertir la serie de elementos administrativos que


se requieren en la gestión del área pensional podrían desencadenar en el pago indebido de las acreencias pensionales, el reconocimiento de derechos a través del silencio administrativo positivo, la congestión administrativa relacionada con las diferentes reclamaciones que hacen parte de los expedientes pensionales de la entidad, y el incumplimiento de los objetivos trazados por entidades de control, en materia de respuesta a derechos de petición de carácter pensional, entre otros. 6) El Decreto 256 de 2022, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con la financiación de obligaciones pensionales con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, y se dictan otras disposiciones en concordancia con el Artículo 199 de la Ley 1955 de 2019", menciona "Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 549 de 1999, se hizo necesario para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público crear el Proyecto de "Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales" -PASIVOCOL-, como una metodología única diseñada para cuantificar el pasivo pensional de las entidades territoriales y sus descentralizadas, con la información suministrada en las bases de datos por cada una de éstas, a través de la reconstrucción y registro de las historias laborales de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados"... "Por lo anteriormente expuesto, decreta: ARTÍCULO 4. Adiciónese el Artículo 2.12.3.8.2.13 al Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, así:

ARTÍCULO 2.12.3.8.2.13. Cumplimiento de la metodología diseñada por PASIVOCOL. Acorde con la obligación de suministrar la información requerida en el Artículo 9º de la Ley 549 de 1999 y la verificación semestral de que trata el numeral 2º del Artículo 2.12.3. 6.3 del presente Decreto, las entidades de los sectores central y descentralizado del orden territorial, deberán realizar el envío de la información correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior para calcular y actualizar su pasivo pensional dentro del Programa PASIVOCOL, hasta el 25 de octubre de cada vigencia, o según la fecha que determine la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social -DGRESS- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No obstante, lo anterior, para el envío de información semestral por cumplimiento de requisitos distintos a la aprobación por cálculo actuarial, las entidades territoriales podrán enviar información a PASIVOCOL hasta el 31 de diciembre de cada vigencia."

El programa de "Seguimiento y Actualización de los Cálculos Actuariales del Pasivo Pensional de las Entidades Territoriales" conocido como PASIVOCOL, es un instrumento a través del cual la entidad territorial suministra la información necesaria para calcular y actualizar su pasivo pensional. El programa PASIVOCOL presenta las siguientes características:

- a) Es la ÚNICA metodología diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para efectos de estimar el pasivo pensional de las entidades territoriales del sector central.
- b) Su objetivo es cuantificar el pasivo pensional de las entidades territoriales.
- c) El Programa utiliza como insumo la información suministrada por cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas, a través de la reconstrucción y registro de historias laborales de los empleados activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados.

7) Las entidades territoriales deben reportar semestralmente la información consolidada de las historias laborales con fecha de corte a la vigencia inmediatamente anterior, y deben registrar avance en la captura de los datos suministrados, puesto que a partir de la veracidad, oportunidad y calidad de la información remitida, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará la estimación del pasivo pensional cuyo valor debe corresponder a la meta de aprovisionamiento registrada en el FONPET. De esta manera, se identificará si el monto de los aportes valorizados que tiene cada entidad territorial en el FONPET es suficiente para garantizar la provisión de su pasivo pensional, o si por el contrario, los recursos acumulados son insuficientes, y por lo tanto se requiere seguir ahorrando o acumulando. 8) Por lo anterior, y de acuerdo a solicitud de necesidad enviada por el líder de gestión y desarrollo del talento humano, la ESE HUEM adelanta el estudio de oportunidad y conveniencia, para realizar el trámite para el desarrollo del proceso de gestión pensional, en el cual se dará cumplimiento a cada una de las actividades planeadas en cada etapa, en el plan de la vigencia 2025, así como el registro y actualización de historias laborales en el programa PASIVOCOL, por la empresa prestadora de servicios profesionales, que presenta la oferta, y que cuenta con el recurso humano con conocimiento y la suficiente experiencia para cumplir con la gestión requerida, toda vez, que la institución no cuenta con el personal idóneo ni calificado dentro de su planta de personal, para garantizar la prestación del servicio objeto del contrato. Que, dentro del plan anual de adquisiciones, para el 2025 se proyectó contratar el objeto del presente contrato. 9) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ese hospital universitario Erasmo Meoz adoptado mediante resolución no. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 3 de 9

directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa.9) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan. 10) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano el personal de planta es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN PENSIONAL, Y REGISTRO Y ACTUALIZACION DE HISTORIAS LABORALES EN EL PROGRAMA PASIVOCOL.ALCANCE:** Este Objeto Comprende: **REVISION, ESTUDIO, ORGANIZACIÓN, VALIDACION, EJECUCION Y CONSULTORIA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE HISTORIAS LABORALES VÁLIDAS PARA PENSIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ;** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la **CLAUSULA QUINTA. PARÁGRAFO 1:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales, por lo tanto el HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.. **PARÁGRAFO 2:** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:**EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la calidad del servicio 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. Realizar las actividades correspondientes para determinar respuesta oportuna a las solicitudes en materia pensional.2) Revisión y actualización de las historias laborales de los pensionados directos y sustitutos a cargo de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz.3) Estudio, organización, socialización y apoyo en el proceso de actualización de historias laborales válidas para pensión de vejez del personal de planta activo con el objetivo de cumplir cabalmente los requisitos para acceder a la pensión de vejez, atendiendo a dicho personal de manera personalizada y brindando la asesoría respectiva y realizando una proyección estimada de su pensión de vejez 4) Verificación y diagnóstico inicial de historias laborales válidas para pensión de vejez del personal activo de planta de la ESE HUEM, con el objetivo de identificar posibles inconsistencias.5) Apoyo en la proyección de oficios que tengan por objeto la actualización de las historias laborales válidas para pensión de vejez del personal activo de planta de la ESE HUEM, y apoyo en el seguimiento al trámite de estas.6) Apoyo en la proyección jurídica de acciones constitucionales en los casos en los que no se cumplan con los términos establecidos por la ley y la constitución, en cuanto a la resolución de las diferentes reclamaciones que tengan por objeto la actualización de las historias laborales válidas para pensión de vejez del personal activo de planta de la ESE HUEM). 7) Verificación final de los trámites de actualización y refrendación de historias laborales y diagnóstico definitivo de las historias laborales válidas para pensión de vejez del personal activo de planta de la ESE HUEM, con las respectivas conclusiones respecto del cumplimiento de los requisitos para

acceder a la pensión de vejez o las determinaciones para un cabal cumplimiento de los mismos en las mejores condiciones permitidas por la ley. 8) En los casos que opere el cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez de los empleados activos de planta de la ESE HUEM, se procederá a elaborar un estudio definitivo de pensión en el que se calcule de manera estimada el ingreso base de liquidación aplicable al funcionario y la tasa de reemplazo que corresponda según su respectiva historia laboral válida para pensión de vejez debidamente actualizada y confirmada (aplica únicamente para empleados afiliados al régimen de prima media con prestación definida.. 9) En los casos en los que no opere el cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez de los empleados activos de planta de la ESE HUEM, se procederá a elaborar un estudio de proyección de pensión, en el que se calcule de manera estimada el ingreso base de liquidación aplicable al funcionario y la tasa de reemplazo que corresponda según su respectiva historia laboral válida para pensión de vejez debidamente actualizada y confirmada (aplica únicamente para empleados afiliados al régimen de prima media con prestación definida).10) En los casos de los funcionarios que se encuentren afiliados al régimen de ahorro individual con solidaridad, una vez surtidas las etapas de actualización y refrendación de las historias laborales respectivas, se realizará el acompañamiento para que se calcule y se estime el valor de la pensión en dicho régimen a través de las administradoras de pensiones correspondientes 11) Brindar acompañamiento en la solicitud para la creación de usuarios para acceder a los diferentes aplicativos del Proyecto de Historias Laborales y Pasivos Pensionales (MHCP) – Web Pasivocol, Cruce de Información, Centro de Ayuda y Soporte CIAS. 12) Diligenciar la información de contactos activos en la hoja de vida de la entidad en los roles de Representante Legal, Coordinador de Pasivocol, Encargado de Historias Laborales y CETIL, información a ser incluida en el portal Web Pasivocol.13) Ingresar información en cada uno de los grupos actuariales: Grupo Actuarial F3-Activos ; Grupo Actuarial F5-Pensionados; Grupo Actuarial F6-Beneficiarios; Grupo Actuarial F9-Retirados (fecha de creación 1987)14) Generar informes a la entidad con toda la información necesaria, archivo, "PC DATOS", y ficha de la entidad territorial de la cual se enviará para su remisión a la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por correo electrónico y demás requerimientos formulados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). 15) Corregir las inconsistencias de cada uno de los grupos actuariales, derivadas de los informes de revisión generados por el aplicativo Pasivocol. 16) Actualizar la información de cada uno de los grupos actuariales (Activos, Retirados, Pensionados y Beneficiarios de Pensión) en la plataforma implementada por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, denominada Pasivocol 5.0. 17) El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.18) Certificación de la ARL con el cumplimiento del SGSST (si aplica). 19) Afiliación de seguridad social y riesgos laborales de acuerdo a la actividad.20) Inducción al representante de la empresa contratista, sobre los riesgos laborales a los que van estar expuestos sus trabajadores, por parte de SGSST-HUEM. 21) Afiliación de ARL, cuando un trabajador nuevo ingresa.22) Planillas de pago de la seguridad social y riesgos laborales mensualmente de los trabajadores.23) Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato,

PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista.

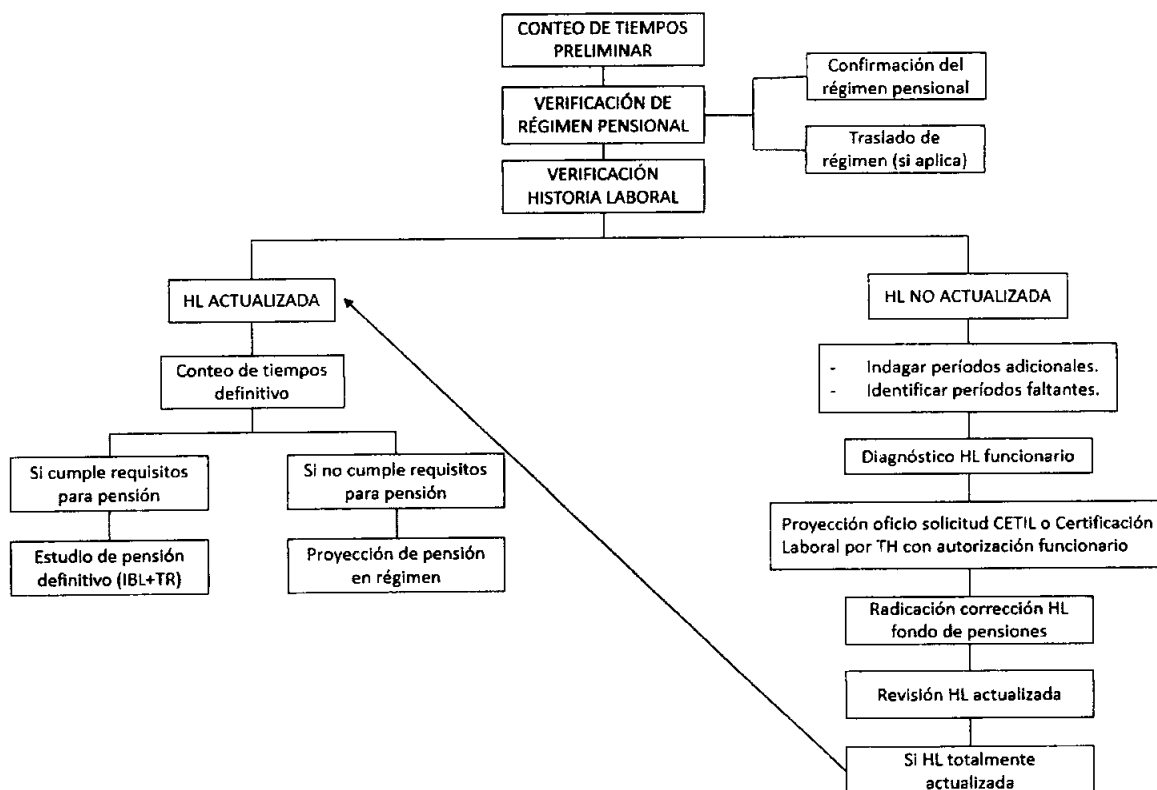
CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estima en la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) M/CTE, correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

DESCRIPCION	PERFIL	VALOR MENSUAL
-------------	--------	---------------

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	IVA INCLUIDO	
PROFESIONALES INTEGRALES PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE GESTIÓN PENSIONAL, Y REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE HISTORIAS LABORALES EN EL PROGRAMA PASIVOCOL.ALCANCE: Este Objeto Comprende: REVISION, ESTUDIO, ORGANIZACIÓN, VALIDACION, EJECUCION Y CONSULTORIA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE HISTORIAS LABORALES VÁLIDAS PARA PENSIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA ACTIVO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	Profesional en el área del derecho con tarjeta profesional.	\$ 5.000.000
	Profesional en contaduría.	\$ 5.000.000
	Profesional en administración pública.	\$ 5.000.000
	Auxiliar administrativo nivel técnico.	\$ 2.500.000
	Auxiliar administrativo nivel técnico.	\$ 2.500.000
	VALOR TOTAL MENSUAL	\$ 20.000.000
VALOR 2 MESES	\$ 40.000.000	

ETAPAS DEL PROYECTO:


Con base en lo anteriormente expuesto, se dará cumplimiento a cada una de las actividades planeadas en el plan de acción de la vigencia 2025 de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, a través del siguiente esquema del proyecto de estudio, organización, socialización y apoyo en el proceso de actualización de historias laborales válidas para pensión de vejez del personal de planta activo con el objetivo de cumplir cabalmente los requisitos para acceder a la pensión de vejez, atendiendo a dicho personal de manera personalizada y brindando la asesoría respectiva y realizando una proyección estimada de su pensión de vejez.



CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN GESTIÓN DEL ÁREA PENSIONAL VIGENCIA 2025

Contribuir a atender las siguientes actividades:

1. Estudio y atención personalizada a los funcionarios activos y de planta de la ESE HUEM, para la valoración preliminar de su estado pensional.
2. Verificación y diagnóstico inicial de historias laborales válidas para pensión de vejez del personal activo de planta de la ESE HUEM, con el objetivo de identificar posibles inconsistencias.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
		VERSION: 2
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	FECHA: NOV 2018
		PAGINA 6 de 9

3. Apoyo en la proyección de oficios que tengan por objeto la actualización de las historias laborales válidas para pensión de vejez del personal activo de planta de la ESE HUEM, y apoyo en el seguimiento al trámite de estas.
4. Apoyo en la proyección jurídica de acciones constitucionales en los casos en los que no se cumplan con los términos establecidos por la ley y la constitución en cuanto a la resolución de las diferentes reclamaciones que tengan por objeto la actualización de las historias laborales válidas para pensión de vejez del personal activo de planta de la ESE HUEM.
5. Verificación final de los trámites de actualización y refrendación de historias laborales y diagnóstico definitivo de las historias laborales válidas para pensión de vejez del personal activo de planta de la ESE HUEM, con las respectivas conclusiones respecto del cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez o las determinaciones para un cabal cumplimiento de los mismos en las mejores condiciones permitidas por la ley.
6. En los casos que opere el cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez de los empleados activos de planta de la ESE HUEM, se procederá a elaborar un estudio definitivo de pensión en el que se calcule de manera estimada el ingreso base de liquidación aplicable al funcionario y la tasa de reemplazo que corresponda según su respectiva historia laboral válida para pensión de vejez debidamente actualizada y confirmada (aplica únicamente para empleados afiliados al régimen de prima media con prestación definida).
7. En los casos en los que no opere el cumplimiento de los requisitos para acceder a la pensión de vejez de los empleados activos de planta de la ESE HUEM, se procederá a elaborar un estudio de proyección de pensión en el que se calcule de manera estimada el ingreso base de liquidación aplicable al funcionario y la tasa de reemplazo que corresponda según su respectiva historia laboral válida para pensión de vejez debidamente actualizada y confirmada (aplica únicamente para empleados afiliados al régimen de prima media con prestación definida).
8. En los casos de los funcionarios que se encuentren afiliados al régimen de ahorro individual con solidaridad, una vez surtidas las etapas de actualización y refrendación de las historias laborales respectivas, se realizará el acompañamiento para que se calcule y se estime el valor de la pensión en dicho régimen a través de las administradoras de pensiones correspondientes.
9. Las demás que guarden relación con el objeto del presente contrato.

PROYECTO DE HISTORIAS LABORALES – PASIVOCOL:

1. Brindar acompañamiento en la solicitud para la creación de usuarios para acceder a los diferentes aplicativos del Proyecto de Historias Laborales y Pasivos Pensionales (MHCP) – Web Pasivocol, Cruce de Información, Centro de Ayuda y Soporte CIAS.
2. Diligenciamiento de la información de contactos activos en la hoja de vida de la entidad en los roles de Representante Legal, Coordinador de Pasivocol, Encargado de Historias Laborales y CETIL, información a ser incluida en el portal Web Pasivocol.
3. Ingresar información en cada uno de los grupos actuariales:
 - ✓ Grupo Actuarial F3-Activos (fecha de corte 31/12/2023).
 - ✓ Grupo Actuarial F5-Pensionados.
 - ✓ Grupo Actuarial F6-Beneficiarios.
 - ✓ Grupo Actuarial F9-Retirados (fecha de creación 1987).
4. Generación de informes a la entidad con toda la información necesaria, archivo, "PC DATOS", y ficha de la entidad territorial de la cual se enviará para su remisión a la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por correo electrónico y demás requerimientos formulados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).
5. Corregir las inconsistencias de cada uno de los grupos actuariales, derivadas de los informes de revisión generados por el aplicativo Pasivocol.
6. Actualizar la información de cada uno de los grupos actuariales (Activos, Retirados, Pensionados y Beneficiarios de Pensión) en la plataforma implementada por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, denominada Pasivocol 5.0.


CONDICIONES DE DISPONIBILIDAD INMEDIATA:

Se deberá CERTIFICAR la garantía de disponibilidad inmediata del personal humano al que corresponde, con el fin de que estos atiendan, bajo la especialidad requerida, las necesidades de la entidad. Para ello, la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz deberá garantizar un espacio físico en el que se puedan desarrollar las actividades de la gestión pensional, el cual deberá contar con elementos electrónicos necesarios, así como el mobiliario respectivo para el correcto uso de los mismos.

Por otra parte, la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz, deberá garantizar los elementos de oficina, papelería, y demás enseres administrativos, requeridos para el ejercicio cotidiano de oficina, incluyendo impresoras, fotocopiadoras, entre otros. **PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 rubro: 2.1.2.02.02.008.03, Contratos de Prestación de Servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 768 del 08/05/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista facturará mensual de acuerdo a la prestación del servicio, y el pago se efectuará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y los demás requisitos exigidos por la institución.- El contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar. En su defecto, autoriza a la entidad a hacer las deducciones de Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, la relación de la actividad diaria realizada, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$ 8.000.000
2	CALIDAD DEL SERVICIO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$ 8.000.000
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS	10%	\$ 4.000.000

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin. 7) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-044
	MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	VERSION: 2
		FECHA: NOV 2018
		PAGINA 8 de 9

que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habersele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación.

CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.

PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO:BS-FO-044

VERSION: 2

MINUTA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

FECHA: NOV 2018

PAGINA 9 de 9

ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los 13 MAY 2025 y por el contratista a los 13 MAY 2025

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente ESE HUEM

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Jhojar Rangel León, Abogado Contratación Bienes y Servicios

Anyely Karime Ruiz V
ANYELY KARIME RUIZ VILLAMARIN
R/L AVILA CONSULTORES S.A.S

CONTRATO LEGALIZADO	
CONTRATO <u>243</u>	PROCESO <u>SB125-292</u>
FECHA LEGALIZACION <u>13-05-2025</u>	
PROYECTA <u>JM</u>	APROBO <u>JM</u>